

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000492-2024-DRBM/MC de fecha 23 octubre de 2024, el Memorando N° 001871-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024, la Hoja de Elevación N° 000050-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre del 2024, el Informe N° 000033-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-IAP/MC de fecha 22 de octubre 2024 y Acta de incautación de fecha 21 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC de fecha 04 de enero de 2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 001871-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000050-2023-DRE/MC de fecha 22 de octubre del 2024, que a su vez remite el Informe N° 000033-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-IAP/MC de fecha 22 de octubre del 2024, comunicando la incautación de dos bienes muebles en el almacén de carga Villas Oquendo con destino a Australia, identificándose al remitente como Stefano Binda Forno con DNI N° 41596146, se halló que los dos (02) bienes muebles, por las características físicas observadas son presuntos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo detallado en el informe:

- *Pieza N° 01: Una (01) pintura, retrato masculino en busto, en posición de tres cuartos y mirada frontal, el cual presenta barba y bigote. Fondo oscuro. La pintura tiene formato ovalado y presenta marco de madera tallado y dorado.*
- *Pieza N° 02: Una (01) pintura, retrato femenino en busto, en posición de tres cuartos y mirada de lado, el cual lleva collar y se encuentra vestida de negro y blanco. Fondo oscuro. La pintura tiene formato ovalado y presenta marco de madera tallado y dorado.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado histórico-artístico, cuyo criterio de técnica y material, función y uso, correspondiente al factor de autenticidad y al criterio estado de conservación correspondiente al factor integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación, así como el riesgo probable de afectación por intento de salida del país sin autorización, conforme se deduce del Acta de Incautación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la **incautación** de los dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado,

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación, al ciudadano Stefano Binda Forno, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
1	<i>Pieza N° 01:</i> <i>Una (01) pintura, retrato masculino en busto, en posición de tres cuartos y mirada frontal, el cual presenta barba y bigote. Fondo oscuro. La pintura tiene formato ovalado y presenta marco de madera tallado y dorado.</i>	
2	<i>Pieza N°2:</i> <i>Una (01) pintura, retrato femenino en busto, en posición de tres cuarto y mirado de lado, el cual lleva collar y se encuentra vestida de negro y blanco. Fondo oscuro. La pintura tiene formato ovalado y presenta marco de madera tallado y dorado.</i>	